

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CRACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES/AS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAS ESCOLARES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria regular las bases para proceder a la creación /constitución de la bolsa de empleo mediante el procedimiento de concurso de méritos, para cubrir las necesidades de contratación de personal para la prestación del servicio de patrullas escolares que se va a prestar por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO A DESEMPEÑAR

Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- *Acompañamiento de los menores a la entrada y salida de los Centros educativos en periodos escolares*
- *El acompañamiento en alguna necesidad específica.*

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) *Tener más de 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c) *No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.*

- d) *No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- e) *No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.*

CUARTA.- TITULACION EXIGIDA

Los aspirantes deberán estar en posesión de:

- 1 título de graduado escolar, ESO o competencias claves*
- 2. curso de kanguras y/o Ludoteca del Excmo Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava o estar en situación de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.*

QUINTA.- SOLICITUDES

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, según modelo que se adjunta como Anexo I, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, acompañada de la siguiente documentación:

- a) *Fotocopia del D.N.I.*
- b) *Currículum vitae actualizado.*
- c) *Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo y/o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base octava.*

*No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se justifiquen documentalmente, y **sera excluyente formar parte de otra bolsa de empleo de este Ayuntamiento y del SAI escolar.***

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, en el caso de que se remita por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el justificante correspondiente, la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y comunicarlo al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava mediante fax.

*El plazo para presentar la instancia, junto con la documentación señalada será del **13 de septiembre al 20 de septiembre de 2.019.***

SEXTA. –ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación.

SÉPTIMA.- COMISION DE VALORACION Y COMPROBACIÓN

Su composición se regirá por lo dispuesto en el Decreto 153/2016, y en todo caso dispondrá de Presidente/a, Vocales y Secretaría.

7.2. Abstención

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

7.3. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

7.4. Propuesta de selección

La propuesta de selección, formulada en directa aplicación de los criterios establecidos en la base séptima será elevada al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido provisionalmente seleccionadas y las que no lo han sido, de forma motivada.

La Comisión de Valoración y Comprobación queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las mismas.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

A) EXPERIENCIA EN EL MISMO AMBITO PROFESIONAL (Máximo 6puntos)

-Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio en el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava , 0,20 puntos por mes de contrato a jornada completa o 0,10 puntos por mes de contrato a jornada parcial.

- *se computarán meses completos de trabajo.*

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

B) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO ESPECIFICOS (Máximo 2puntos)

<i>titulo de monitor o director de actividades juveniles de la JCCM</i>	<i>0,50</i>
<i>Cursos de duración superior a 200 horas relacionados con el puesto</i>	<i>0,50</i>
<i>Cursos de más de 100 horas y menos de 200 horas relacionados con el puesto</i>	<i>0,30</i>
<i>Cursos de más de 20 horas y menos de 100 relacionados con el puesto</i>	<i>0,15</i>

C/ Poseer calificación oficial de minusvalía de la JCCM 2 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, duración en horas del mismo, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso. No serán tenidos en cuenta aquellos cursos con los que se hayan obtenido créditos de libre configuración necesarios para la expedición del título académico correspondiente.

En caso de EMPATE, tendrán preferencia quienes hayan obtenido mayor

puntuación por titulación académica y en caso de persistir el empate, se dará prioridad a la persona que acredite mayor experiencia profesional. Finalmente, en caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la fecha de registro de entrada, dando prioridad a las solicitudes presentadas con mayor antigüedad.

NOVENA.- RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución del concurso será máximo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal.

Se publicará en el Tablón de Anuncios la lista definitiva de las personas que integran la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento atendiendo al orden de puntuación.

DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa de empleo temporal estará vigente hasta su agotamiento o creación de una nueva bolsa. La creación de una nueva bolsa supone la extinción de la que estuviera vigente.

UNDÉCIMA.- LLAMAMIENTOS Y RENUNCIA

Los llamamientos para cada contrato se realizarán por orden de lista siguiendo el orden de puntuación obtenida. El llamamiento se efectuará preferentemente mediante llamada telefónica.

El aspirante avisado dispondrá, como regla general, de cuarenta y ocho horas para aceptar o rechazar la oferta de trabajo desde que se efectúe el llamamiento. Salvo en los casos de urgente necesidad en los que se requiera la incorporación inmediata del aspirante, en cuyo caso este plazo se podrá ver reducido. Si bien, en este último caso si el aspirante no pudiera incorporarse de forma inmediata, por causa justificada, será tenido en cuenta para la próxima contratación que se realice para dicho servicio.

La renuncia a la oferta de trabajo deberá realizarse por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento.

La renuncia o falta de respuesta en el plazo señalado de cuarenta y ocho horas sin que el interesado se haya pronunciado, supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma, salvo las siguientes excepciones:



- *Enfermedad grave o de larga duración del aspirante o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.*
- *Permiso por maternidad o adopción.*
- *Estar dentro de las cuatro últimas semanas de embarazo.*

En estos casos, el aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamiento hasta que comunique la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. Los aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas, en su caso, por el Servicio Público de Salud u organismo competente.

Cuando una persona sea contratada para sustituir a otra por un contrato de duración inferior a un mes no perderá su puesto en la bolsa de empleo.

La Comisión de Valoración y Seguimiento del proyecto Patrullas Escolares y en su defecto, Servicios sociales se reserva el derecho de tomar las decisiones oportunas ante los imprevistos que surjan a lo largo de la vigencia de esta bolsa de empleo, así como cualquier problema que requiera de una decisión inmediata.”